

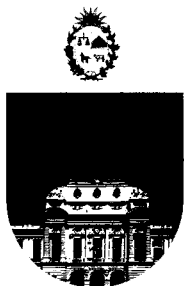
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil once, entre **POR UNA PARTE:** El Fondo de Solidaridad (en adelante denominado F.S.), representado en por su Presidente Soc. Marcos Supervielle y su Secretario Cr. Hugo Martínez, con domicilio en Mercedes 1796 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Servicio Central de Bienestar Universitario (en adelante denominado S.C.B.U.), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad, suscriben el presente Acuerdo General de Cooperación y complementariedad sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el F.S. es una Institución que funciona como persona jurídica de derecho público no estatal con el cometido de financiar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República (UdelaR) y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) que carecen de recursos económicos suficientes.
2. Que el S.C.B.U. programa, administra, ejecuta, promueve, difunde y evalúa las actividades que en materia de bienestar estudiantil y de funcionarios apruebe el Consejo Directivo Central de la UdelaR en tanto Políticas Sociales para la Universidad de la República.
3. Que el S.C.B.U. brinda diferentes tipos de prestaciones destinadas a todos/as los/as estudiantes de la UdelaR que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable, lo que lleva a que sus posibilidades de iniciar o desarrollar una carrera se vean comprometidas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

OBJETIVOS

El presente Acuerdo fija las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Establecer acciones de cooperación, de intercambio y de complementariedad recíprocas en lo relativo al desarrollo de políticas y acciones que potencien a ambos sistemas de becas, de manera de brindar al estudiante un beneficio integral por parte de ambas Instituciones.
- b. Buscar puntos de acuerdo en los criterios que utilizan ambas Instituciones para asignar las becas, sin perder los perfiles que hacen a cada una de las mismas.
- c. Compartir la información relevada en cuanto a la situación socio económica del estudiante y su núcleo familiar, en caso que los solicitantes manifiesten su voluntad de ser beneficiarios de las prestaciones que brindan ambas Instituciones.
- d. Establecer mecanismos de coordinación para que los estudiantes que por diversas razones no accedan a las prestaciones que brinda una de las Instituciones, puedan ser beneficiarios de las becas que otorga la otra.
- e. Coordinar acciones conjuntas para realizar las visitas domiciliarias.
- f. Coordinar formas de difusión de la función y beneficios que otorgan ambas Instituciones.
- g. Establecer la base legal para implementar acciones específicas que serán el fruto de intereses comunes y el pedido de cooperación de ambas partes.



ARTÍCULO II

FORMA DE EJECUCIÓN

Para alcanzar los objetivos de este acuerdo, las partes se comprometen a seguir la siguiente línea:

- a. La ejecución de los objetivos específicos será instrumentada mediante acuerdos operativos que discriminarán las contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, de acuerdo al funcionamiento de lo pactado.
- b. Ambas Instituciones designarán una persona como enlace ejecutivo del presente acuerdo general en representación de sus respectivas Instituciones, quienes viabilizarán con diligencia las acciones específicas a que de lugar en mérito de este documento.
- c. Siempre que sea necesario, las partes constituirán grupos de trabajo para estudiar la naturaleza, profundidad, extensión e instrumentación de las acciones que serán implementadas en el ámbito del presente acuerdo y proyectos adecuados.

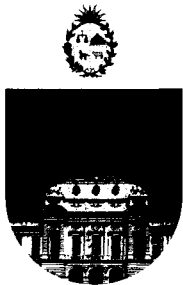
ARTÍCULO III

DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigencia al ser firmado por ambas PARTES y tendrá dos años de duración, al término del cual operará una renovación automática por el plazo de un año, si con una antelación a 60 días de la fecha de vencimiento ninguna de las partes manifestare su intención de dejar sin efecto el presente Acuerdo.

Sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo mediante notificación escrita y justificada a la otra. La denuncia surtirá efecto dos meses después de la fecha del recibo de dicha notificación.

La terminación del Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de proyectos que se encuentren en ejecución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Las PARTES, de común acuerdo, podrán modificar las disposiciones de este Acuerdo, siempre que se realicen por escrito.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas PARTES, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Soc. Marcos Supervielle
Presidente
Fondo de Solidaridad

Cr. Hugo Martínez
Secretario
Fondo de Solidaridad